



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMDER

Número:

Referencia: DEJAR SIN EFECTO REMD-2024-136-E-MUNIMDP-EMDER

VISTO las presentes actuaciones por las que se tramita la solicitud efectuada por el Ejército Argentino AGR AA EJ 601, de trámite mediante: EX-2025-00066012- -MUNIMDP-GES#EMDER, y

CONSIDERANDO:

Que mediante REMD-2025-116-E-MUNIMDP-EMDER, en su Artículo N° 1, se autorizó a la Agrupación de Artillería 601 AGRAAEJ601EC, el uso gratuito del Natatorio Olímpico “Alberto Zorrilla”, durante el presente año, para los días VIERNES DE 11,00 HS. A 13,00 HS. modalidad pileta libre.

Que en mediante REMD-2025-137-E-MUNIMDP-EMDER se deja sin efecto REMD-2025-116-E-MUNIMDP-EMDER, ya que por error involuntario, se estableció el uso del escenario deportivo citado en forma gratuita, omitiéndose consignar la tarifa a abonar por la Agrupación, de acuerdo a lo informado por la Tesorería del Ente, como así también, la imputación presupuestaria correspondiente, conforme lo comunicado por la Contaduría del Ente.

Que por REMD-2025-136-E-MUNIMDP-EMDER y REMD-2024-139-E-MUNIMDP-EMDER se duplico el dictado administrativo que autorizo el uso del Natatorio “Alberto Zorrilla” para el Ejército Argentino AGR AA EJ 601, comunicando la tarifa respectiva.

Que dado que la REMD-2025-137-E-MUNIMDP-EMDER que dejaba sin efecto a la REMD-2025-116-E-MUNIMDP-EMDER fue firmada involuntariamente posterior a la REMD-2024-136-E-MUNIMDP-EMDER, corresponde el dictado de un acto administrativo que deje sin efecto la REMD-2024-136-E-MUNIMDP-EMDER, cuyo texto duplica al confeccionado de la REMD-2025-139-E-MUNIMDP-EMDER, quedando esta ultima vigente.

Por ello, y en virtud de las facultades que le son propias.

EL PRESIDENTE

DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto la autorización de uso del Natatorio “Alberto Zorrilla”, otorgada por REMD-2024-136-E-MUNIMDP-EMDER, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Municipal, y a sus efectos intervengan la Dirección de Gestión, Dirección General de Política Deportiva y por su intermedio la Dirección del Natatorio, y Tesorería del EMDER.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMDER

Número:

Referencia: Autorizar a las Escuelas Municipales de Educación Secundaria y Técnica que realizan el PROGRAMA DE NATACIÓN PARA ESCUELAS SECUNDARIAS, el uso gratuito de 2 (dos) carriles (0 y 1) del Natatorio “Alberto Zorrilla” durante el ciclo lectivo 2025

VISTO la presentación efectuada por la Secretaría de Educación Municipal para las Escuelas Municipales de Educación Secundaria (E.M.E.S) y las Escuelas Secundarias Municipales de Educación Técnica (E.S.M.E.T), conforme EX-2025-00129937- -MUNIMDP-DGPD#EMDER, y

CONSIDERANDO:

Que a número de orden 2, la Secretaría de Educación Municipal, a través del Prof. Eduardo Cruz, Coordinador del Programa de Natación, solicita permiso de uso de las instalaciones del Natatorio “A. Zorrilla” del Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini”, para las E.M.E.S, en el marco del Programa citado para las Escuelas Secundarias, correspondiente al ciclo lectivo 2025.

Que bajo orden 6, la Dirección del Natatorio “A. Zorrilla”, informa que se reserva el uso de las instalaciones del escenario, para los siguientes días y horarios del corriente año:

- **Lunes, en el horario de 15:00 a 16:00 hs. (carril 0 y 1)**
- **Martes, en el horario de 08:30 a 10:30 hs. y 14 a 16:40 hs. (carril 0 y 1)**
- **Miércoles, en el horario de 14:00 a 16:40 hs (carril 0 y 1)**
- **Jueves, en el horario de 14:00 a 16:40 hs. (carril 0 y 1)**
- **viernes, en el horario de 14:00 a 16:40 hs (carril 0 y 1)**

Que en virtud de tratarse de establecimientos educativos de gestión pública municipal, esta Presidencia considera oportuno ceder el uso del Natatorio “A. Zorrilla” en forma gratuita.

Que la decisión mencionada ha sido adoptada dentro del marco de lo dispuesto por la Ordenanza Impositiva N° N° 26.568, Capítulo VII: Derechos de Oficina, Artículo 25°, inciso g) punto 5).

Que conforme se desprende de Ordenanza N° 15.120, el Ente Municipal de Deportes y Recreación se encuentra facultado para conceder permisos de uso de los escenarios bajo su administración.

Por ello, y en virtud de las facultades que le son propias

PRESIDENTE DEL

ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a las Escuelas Municipales de Educación Secundaria y Técnica que realizan el PROGRAMA DE NATACIÓN PARA ESCUELAS SECUNDARIAS, a cargo del coordinador Prof. Eduardo Cruz, el uso gratuito de 2 (dos) carriles (0 y 1) del Natatorio “Alberto Zorrilla” del Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini”, para los siguientes días y horarios, durante el ciclo lectivo 2025: **Lunes, en el horario de 15:00 a 16:00 hs. , Martes, en el horario de 08:30 a 10:30 hs. y 14 a 16:40 hs., Miércoles, en el horario de 14:00 a 16:40 hs., Jueves, en el horario de 14:00 a 16:40 hs., y viernes, en el horario de 14:00 a 16:40 hs.,** por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Las autorización conferida por el Artículo precedente tiene carácter precario; quedando **sujeto a cambios de horarios y/o espacios por parte de este Organismo.**

ARTÍCULO 3°.- La autorización conferida por el Artículo 1° no implica que el EMDER asuma responsabilidad alguna por la actividad a desarrollarse, durante la cual las Instituciones asumirán la responsabilidad exclusiva por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a personas o cosas.

ARTÍCULO 4°.- Las Instituciones deberán presentar un listado de alumnos y docentes concurrentes a cargo, constancia de contratación de seguros cuya cobertura alcance la totalidad de la actividad autorizada, presentando las constancias respectivas ante la Dirección de Gestión del EMDER.

ARTÍCULO 5°.- Las Escuelas Municipales de Educación Secundaria y Técnicas que concurren al escenario autorizado en el Artículo N° 1, deberán presentar ante la Recepción y Control del Natatorio del Organismo, los aptos médicos de los alumnos y actualizarlos toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 6°.- Quedará a exclusivo cargo de las Instituciones, la limpieza de las instalaciones autorizadas durante el desarrollo de las actividades, debiendo, asimismo, dejar los espacios cedidos en perfectas condiciones de higiene y uso, una vez finalizadas las mismas.

ARTÍCULO 7°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Gestión, la Dirección General de Política Deportiva y a sus efectos intervenga la Dirección del Natatorio “Alberto Zorrilla” del Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini”.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMDER

Número:

Referencia: RESOLUCION APRUEBA RENDICION DE CUENTAS ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO UN LUGAR DE ENTRENAMIENTO PALESTRA

VISTO las presentes actuaciones, tramitadas por EX-2024-00745705- -MUNIMDP-DGDFAP#EMDER, a través de las cuales la ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO UN LUGAR DE ENTRENAMIENTO PALESTRA solicita un subsidio destinado a la adquisición de dos postes de vóley, y

CONSIDERANDO:

Que mediante REMD-2025-63-E-MUNIMDP-EMDER de fecha 04 de febrero del corriente año, obrante en Orden 24, se otorgó a la ASOCIACIÓN CIVIL referida un subsidio por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000) a los efectos descriptos supra.

Que conforme lo normado en el Artículo 3° del mencionado acto administrativo, la entidad deberá proceder a realizar la rendición de cuentas de las sumas otorgadas al instructivo notificado oportunamente por la Contaduría del EMDER.

Que en atención al informe de la Contaduría del Organismo, obrante en número de orden 36 de fecha 14 de abril de 2025, se ha cumplimentado el cargo de rendición según lo establece el Decreto N° 652, el Artículo N° 131 del Reglamento de Contabilidad, la Ordenanza N° 25375 y Resolución EMDER N° 541/22.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

EL PRESIDENTE

DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Aprobar la Rendición de Cuentas efectuada por parte de la ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO UN LUGAR DE ENTRENAMIENTO PALESTRA CUIT NRO. 30-71174396-7, con motivo del subsidio otorgado mediante REMD-2025-63-E-MUNIMDP-EMDER, de fecha 04 de febrero de 2025 en el marco del Decreto N° 652/82, lo previsto por el Artículo 131º del Reglamento de Contabilidad, la Ordenanza N° 25375 y Resolución EMDER N° 541/22, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2º: Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar e intervengan la Dirección de Gestión, Dirección General de Deportes Federados y Acontecimientos Programados y la Contaduría del EMDER.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMDER

Número:

Referencia: RESOLUCION AUTORIZA DEVOLUCION DE GARANTIA DE CONTRATO SOCIEDAD EXPANSIVA SA

VISTO el EX-2024-00559145- -MUNIMDP-GES#EMDER, través del cual se siguen las actuaciones relacionadas con la cesión de uso del “Estadio Polideportivo Islas Malvinas” a la firma SOCIEDAD EXPANSIVA S.A. CUIT 30-70966641-6, durante los días 18 al 26 de noviembre del corriente año 2024, a los efectos de la realización de ENTRENAMIENTOS Y PARTIDOS CORRESPONDIENTES A LAS ELIMINATORIAS FIBA AMERICUP 2025 - VENTANA FIBA BÁSQUETBOL, y

CONSIDERANDO:

Que por REMD-2024-532-E-MUNIMDP-EMDER, de fecha 30 de octubre de 2024, obrante en orden 18, se autorizó a la firma mencionada el uso de las instalaciones del Estadio Polideportivo “Islas Malvinas” del Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini”, durante los días 18 al 26 de noviembre del año 2024, a los efectos de la realización de las fechas oficiales FIBA.

Que conforme surge del Contrato suscripto entre las partes COEMD-2024-97-MUNIMDP-EMDER obrante en orden 19, se establecieron las obligaciones a cumplir por la firma Permisoria, y conforme lo establecido en la CLAUSULA SEXTA del instrumento, teniendo en cuenta la importancia del evento internacional a desarrollarse, y conforme lo solicitado por el Permisario se dejó constancia de la tramitación de un Proyecto de Ordenanza que autoriza el uso de las instalaciones en forma gratuita, eximiendo al Permisario del pago de los costos operativos y canon por el uso temporario del Estadio Polideportivo, como asimismo de las sumas equivalentes al cinco por ciento (5 %) sobre el total de las entradas vendidas y explotación publicitaria, conforme lo establecido por la Ord. 10872.

Que asimismo en cumplimiento de la Cláusula Décima Quinta el Permisario constituyó una garantía de contrato por una suma de **PESOS DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 50/00 (\$ 16.544.944,50.-)**; mediante Póliza de Caucción Nro. Número 9/94160 de Compañía de Seguros INSUR SA conforme obra en Orden 28 de las presentes actuaciones del Recibo de Tesorería Nro.

1199.

Que en orden 20 y 27 obra documentación exigida a la Permisinaria habiendo cumplido con las obligaciones que emanan del Contrato

Que de acuerdo al Acta Planilla Anexo Contrato del Director de Infraestructura obrante en IF-2024-00779016-MUNIMDP-DGI#EMDER en orden 30 y su aclaratoria en orden 33, el escenario fue entregado sin observaciones y en buenas condiciones, no existiendo obligaciones pendientes.

Que en orden 35 obra Decreto de Promulgación de la Ordenanza O-20.731 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, bajo el N° 26.595, mediante la cual se convalida el Decreto N° 254/2024 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se autorizó al Ente Municipal de Deportes y Recreación a otorgar permiso gratuito de uso del Estadio Polideportivo “Islas Malvinas” a la firma SOCIEDAD EXPANSIVA S.A., entre los días 18 y 26 de noviembre de 2024, para realizar entrenamientos y partidos correspondientes a las Eliminatorias FIBA AMERICUP 2025 - VENTANA FIBA BÁSQUETBOL, eximiéndola del pago de los costos operativos y canon por el uso temporario del estadio.

Que en orden 36 obra solicitud de la firma SOCIEDAD EXPANSIVA S.A. donde solicita la devolución de la garantía de contrato constituida.

Que por lo expuesto corresponde se autorice proceder a la devolución de la garantía de contrato constituida.

Por ello, y en virtud de las facultades que le son propias.

EL PRESIDENTE DEL

ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Autorizar a la Tesorería del EMDER a proceder a la devolución de la garantía de contrato constituida por la firma SOCIEDAD EXPANSIVA S.A. CUIT 30-70966641-6, mediante Póliza de Caucción Nro. Número 9/94160 de Compañía de Seguros INSUR SA por la suma de **PESOS DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 50/00 (\$ 16.544.944,50.-)**; conforme Recibo de Tesorería del organismo Nro. 1199, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°: Registrar, comunicar, dar al Boletín Municipal, y a sus efectos intervengan la Dirección de Gestión, Contaduría y Tesorería del EMDER



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMDER

Número:

Referencia: RESOLUCION RECONOCIMIENTO SERVICIO SEGURIDAD Y VIGILANCIA MAYO 2024

VISTO el Expediente: EX-2023-00199345- -MUNIMDP-COM#EMDER, y las Facturas B N° 00005-00001516/1517, presentadas por la Cooperativa de Trabajo Seguridad Integral Limitada, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 28 de marzo de 2025 se recepcionan las Facturas B N° 00005-00001516 y N° 00005-00001517 correspondientes al mes de mayo de 2024, por un importe de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS DOCE CON 56/100 (\$ 4.511.912,56.-) y PESOS TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 05/100 (\$ 3.146.381,05.-) respectivamente, por la suma total de PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 61/100 (\$ 7.658.293,61.-) correspondientes a las Órdenes de Compra n° 157/24 y 159/24 referidas a la renegociación de precios realizada mediante REMD-2024-285-E-MUNIMDP-EMDER (obrante en orden N° 124) de fecha 19 de junio de 2024, todo ello en el marco de la Licitación Pública N° 03/2023 por el “Servicio de Seguridad y Vigilancia en los distintos escenarios del EMDER”.

Que en el orden N° 193 la Jefatura de Compras manifiesta que ante la falta de reclamo del proveedor y con el cierre del ejercicio 2024, fue necesario desafectar las partidas presupuestarias involucradas.

Que las Facturas se encuentran conformadas en el orden N° 195 por la Dirección de Infraestructura del organismo.

Que en el orden N° 194 la Contaduría del organismo toma conocimiento e informa que el gasto referido no fue imputado de acuerdo a los arts. 123 del DR de la LOM y art. 40 inc. b pto. 1 y art. 45 del Decreto 2980/2000, detallando las partidas a las que deberá imputarse la erogación que demande el pago de las facturas referidas.

Que por lo expuesto corresponde al Presidente del Ente autorizar el gasto referido.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias

EL PRESIDENTE

DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION

RESUELVE

ARTICULO 1°: Reconocer el gasto y autorizar a la Tesorería del EMDER a abonar a la Cooperativa de Trabajo Seguridad Integral Limitada CUIT. 30-61997093-0 las Facturas B N° 00005-00001516 y N° 00005-00001517 por un importe de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS DOCE CON 56/100 (\$ 4.511.912,56.-) y PESOS TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 05/100 (\$ 3.146.381,05.-) respectivamente, por la suma total de PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 61/100 (\$ 7.658.293,61.-) por la renegociación del Servicio de Seguridad y Vigilancia realizado en todos los Escenarios Deportivos y Polideportivos Barriales, desde el 01 al 31 de mayo de 2024, correspondientes a las Órdenes de Compra n° 157/24 y 159/24 referidas a la renegociación de precios realizada mediante REMD-2024-285-E-MUNIMDP-EMDER en el marco de la Licitación Pública N° 03/2023 por el “Servicio de Seguridad y Vigilancia en los distintos escenarios del EMDER”, en razón de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°: El egreso que demande lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse a las partidas del Presupuesto de Gastos vigente de acuerdo al siguiente detalle:

Act. Central	Actividad	Inciso	Partida Principal	Partida Parcial	Partida Subparcial	Importe
1	2	3	9	3	0	\$ 1.303.607,48
1	3	3	9	3	0	\$ 535.963,11
1	4	3	9	3	0	\$ 486.850,95
1	5	3	9	3	0	\$ 463.362,53
1	7	3	9	3	0	\$ 435.603,48
1	11	3	9	3	0	\$ 585.075,27
1	12	3	9	3	0	\$ 794.335,77
1	13	3	9	3	0	\$ 794.335,77
1	14	3	9	3	0	\$ 538.098,42
1	15	3	9	3	0	\$ 430.265,21
1	16	3	9	3	0	\$ 430.265,21
1	18	3	9	3	0	\$ 430.265,21
1	19	3	9	3	0	\$ 430.265,21
					Total	\$ 7.658.293,61

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar, dar al Boletín Municipal, y a sus efectos intervenga Contaduría y Tesorería del EMDER.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMDER

Número:

Referencia: RESOLUCION DECLARACION DE INTERES DEPORTIVO OBRA JUSTO ERNESTO ROMAN

VISTO las actuaciones tramitadas mediante EX-2025-00221120- -MUNIMDP-DGDFAP#EMDER, y

CONSIDERANDO:

Que éste Organismo considera oportuno brindar apoyo a la Obra Literaria Biográfica “Justo Ernesto Román” – El padre del deporte marplatense”, siendo su autor el reconocido periodista marplatense Rubén Pedro Aguilera, presentada el día 26 de noviembre de 2024 en el marco de la 19° Edición de Feria del Libro que se llevó a cabo en el Espacio EDEA, sito en calle Garay y Mendoza de la ciudad de Mar del Plata.

Que el libro viene a saldar una deuda con la memoria y el homenaje con este destacadísimo docente que con una enorme trayectoria en la conformación de diferentes entidades le dio marco a la organización deportiva institucional de muchas disciplinas de la ciudad, siendo el legado de Justo José Román en el deporte marplatense recordado y celebrado en la ciudad, y su contribución al desarrollo del deporte en la región es considerada fundamental para el crecimiento deportivo.

Que el autor, amigo personal del Profesor Román y compañero en el deporte durante más de tres décadas, presenta en esta obra literaria un relevamiento detallado y completo de la historia de vida personal, como deportista, como docente y como dirigente, de este promotor incansable del deporte local, de manera que el lector puede tener una idea cabal del alcance de su obra.

Que el martes 15 de abril del corriente, en marco del Acto de entrega de la Medalla al Mérito Deportivo "Justo E. Román" – 47° Edición, se entregará esta distinción al Sr. Rubén Aguilera y se dará una copia a la familia del Profesor Román.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le son propias

EL PRESIDENTE DEL

ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN

R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- Declarar de Interés Deportivo la realización de la Obra Literaria Biográfica “Justo Ernesto Román” – El padre del deporte marplatense”, siendo su autor el reconocido periodista marplatense Rubén Pedro Aguilera, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y a sus efectos intervenga la Dirección de Gestión y la Dirección General de Deporte Federado y Acontecimientos Programados.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMDER

Número:

Referencia: RESOLUCION RATIFICA ORDENES DE TRANSFERENCIA MODIFICATORIAS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL EMDER

VISTO que con fecha 07 de febrero de 2025 fue promulgada la Ordenanza N° 26570 mediante Decreto DECFC-2025-267-E-MUNIMDP-INT aprobatoria del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2025 de la Administración Central y Entes Descentralizados, y

CONSIDERANDO:

Que ante la efectiva ejecución del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos correspondiente al presente Ejercicio surge la necesidad de realizar ajustes presupuestarios entre las diversas partidas que lo componen.

Que por el artículo 85 y 88 de la Ordenanza N° 26580 promulgada por Decreto DECFC-2025-256-E-MUNIMDP-INT de fecha 07 de febrero de 2025 -Ordenanza Complementaria de Presupuesto- se autoriza crear, transferir y reasignar crédito presupuestario.

Que el artículo 30° del Decreto 2980/00 asigna al órgano rector del Sistema de Presupuesto diversas competencias entre las cuales se encuentra coordinar el proceso de modificaciones en el Presupuesto sancionado y las reprogramaciones de la ejecución presupuestaria autorizada.

Que resulta necesario ratificar las modificaciones presupuestarias correspondientes, encontrándose facultado el Departamento Ejecutivo.

Que el artículo 216 de la Ley Orgánica Municipal establece que “la Dirección de los organismos descentralizados, como administradora de bienes Municipales, **tendrá las obligaciones, deberes y derechos que esta Ley acuerda al Intendente y al Presidente del Concejo en sus respectivas administraciones**”.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION**

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Ratificar las Ordenes de Transferencia N° 1 a 17 modificatorias del Presupuesto de Gastos del Ente Municipal de Deportes y Recreación (EMDER) vigente, correspondientes a los meses de Febrero y Marzo por la suma de PESOS VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 21.708.400,00.-), según se detalla en el Anexo I, que forma parte de la presente Resolución, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Municipal, y a sus efectos intervenga Contaduría del EMDER.

ANEXO I

TIPO		AMPLIACIONES	DEDUCCIONES
Orden de Transferencia	1	30,000.00	-30,000.00
Orden de Transferencia	2	216,400.00	-216,400.00
Orden de Transferencia	3	5,000.00	-5,000.00
Orden de Transferencia	4	1,412,000.00	-1,412,000.00
Orden de Transferencia	5	3,000,000.00	-3,000,000.00
Orden de Transferencia	6	1,200,000.00	-1,200,000.00
Orden de Transferencia	7	2,400,000.00	-2,400,000.00
Orden de Transferencia	8	300,000.00	-300,000.00
Orden de Transferencia	9	510,000.00	-510,000.00
Orden de Transferencia	10	580,000.00	-580,000.00
Orden de Transferencia	11	1,800,000.00	-1,800,000.00

Orden de Transferencia	12 1,000,000.00	-1,000,000.00
Orden de Transferencia	13 4,455,000.00	-4,455,000.00
Orden de Transferencia	14 1,500,000.00	-1,500,000.00
Orden de Transferencia	15 2,500,000.00	-2,500,000.00
Orden de Transferencia	16 550,000.00	-550,000.00
Orden de Transferencia	17 250,000.00	-250,000.00



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMDER

Número:

Referencia: Otorgar Licencia Especial sin goce de haberes, a partir del día 12 de mayo y hasta el 09 de agosto de 2025, inclusive, a la agente NATALIA ANDREA ERCOLI - Legajo N° 27749

VISTO que por EX-2025-00175865- -MUNIMDP-CON#EMDER se tramita la solicitud formulada por la agente **NATALIA ANDREA ERCOLI** - Legajo 27749 – perteneciente a la planta de personal del Ente Municipal de Deportes y Recreación - EMDER, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente solicitó el otorgamiento de una Licencia Especial Sin Goce de Haberes a partir del día 12 de mayo de 2025.

Que a número de orden 2, la agente ERCOLI fundamentó su solicitud por motivos de índole estrictamente personal.

Que la petición reúne los requisitos exigidos en el artículo 96° y 97° de la Ley N° 14656.

Que la señora Contadora, a número de orden 4, ha tomado conocimiento de la presente solicitud.

Que bajo número de orden 7, esta Presidencia ha otorgado el V° B° a la licencia solicitada por la agente NATALIA ANDREA ERCOLI, Legajo N° 27749, desde del día 12 de mayo y por el término de 3 (tres) meses.

Que a través del Decreto N° 2724/2022, el Departamento Ejecutivo autoriza a los Entes Descentralizados a ejercer el uso de la atribución que les es propia, respecto de la firma de los actos administrativos relacionados con el personal de sus áreas de incumbencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL PRESIDENTE

DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Otorgar Licencia Especial sin goce de haberes, a partir del día 12 de mayo y hasta el 09 de agosto de 2025, inclusive, a la agente **NATALIA ANDREA ERCOLI** - Legajo N° 27749 -, quién revista con el cargo de Profesional Carrera Mayor II, con 35 horas semanales – CF. 2-98-00-18, dependiente de la Contaduría del Ente Municipal de Deportes y Recreación, de conformidad con lo establecido en los artículos 96º y 97º de la Ley N° 14656.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar por el Departamento de Recursos Humanos del EMDER e intervenga el Departamento Liquidación de Haberes del Ente Municipal de Deportes y Recreación.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMDER

Número:

Referencia: Otorgar Licencia Especial sin goce de haberes, a partir del día 17 de junio y hasta el 14 de septiembre de 2025, inclusive, al agente MARIANO MUCHICO - Legajo N° 29815 –

VISTO que por EX-2025-00134000- -MUNIMDP-CON#EMDER se tramita la solicitud formulada por el agente **MARIANO MUCHICO** - Legajo 29815 – perteneciente a la planta de personal del Ente Municipal de Deportes y Recreación - EMDER, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente solicitó el otorgamiento de una Licencia Especial Sin Goce de Haberes a partir del día 17 de junio de 2025.

Que a número de orden 2, la agente MUCHICO fundamentó su solicitud por motivos de índole estrictamente personal.

Que la petición reúne los requisitos exigidos en el artículo 96° y 97° de la Ley N° 14656.

Que la señora Contadora del Ente, a número de orden 4, ha tomado conocimiento de la presente solicitud.

Que bajo número de orden 7, esta Presidencia ha otorgado el V° B° a la licencia solicitada por la agente MARIANO MUCHICO, Legajo N° 29815, a partir del día 17 de junio y por el término de 3 (tres) meses.

Que a través del Decreto N° 2724/2022, el Departamento Ejecutivo autoriza a los Entes Descentralizados a ejercer el uso de la atribución que les es propia, respecto de la firma de los actos administrativos relacionados con el personal de sus áreas de incumbencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL PRESIDENTE

DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Otorgar Licencia Especial sin goce de haberes, a partir del día 17 de junio y hasta el 14 de septiembre de 2025, inclusive, al agente **MARIANO MUCHICO** - Legajo N° 29815 –, quién reviste con el cargo de Profesional en Ciencias Económicas II, con 35 horas semanales – CF. 2-98-00-12, dependiente de la Contaduría del Ente Municipal de Deportes y Recreación, de conformidad con lo establecido en los artículos 96º y 97º de la Ley N° 14656.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar por el Departamento de Recursos Humanos del EMDER e intervenga el Departamento Liquidación de Haberes del Ente Municipal de Deportes y Recreación.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMDER

Número:

Referencia: Autorizar el pago del importe equivalente al total nominal de las remuneraciones percibidas en el mes inmediato anterior al haber cumplido 25 años de servicios, al Ag. MARCELO ALEJANDRO BRIGI – Legajo N° 24.223

VISTO el EX-2025-00166944- -MUNIMDP-RH#EMDER, por el que se tramita la solicitud presentada por el Agente **BRIGI, MARCELO ALEJANDRO** – Legajo N° 24.223 - para que se le abone la Bonificación por 25 años de servicios, y

CONSIDERANDO

Que en base a lo informado, a número de orden 5, por la División de Asignaciones Familiares, Antigüedades y Títulos dependiente del Departamento de Legajos de la Secretaría Legal, Técnico y de Hacienda, el agente BRIGI ha cumplido los 25 años de servicios en la Municipalidad de General Pueyrredon, el día 1° de febrero de 2025.

Que la Ordenanza Complementaria del Presupuesto vigente en su Artículo 10° establece el premio para el personal municipal que haya cumplido 25 años de servicios.

Que la Contaduría ha informado la imputación correspondiente en orden número 8.

Por ello, y en virtud de las facultades que le son propias

EL PRESIDENTE

DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el pago del importe equivalente al total nominal de las remuneraciones percibidas en el mes inmediato anterior al haber cumplido 25 años de servicios, hecho acaecido en el mes de febrero de 2025, al Agente

MARCELO ALEJANDRO BRIGI – Legajo N° 24.223 – quien revista con el cargo de Técnico IV –CF.4-18-00-01, conforme a lo establecido en el Artículo 10° de la Ordenanza Complementaria del Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedentemente deberá imputarse a: Actividad Central 1 – Actividad 1 - Inciso 1 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 7 – Partida Subparcial 1 (Adicional por 25 y 30 años de servicios) del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, Dar al Boletín Municipal y comunicar por el Departamento de Recursos Humanos del Ente Municipal de Deportes y Recreación.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMDER

Número:

Referencia: Autorizar al Centro de Habilitación para personas con Discapacidad Mental (C.HA.DI.M), el uso gratuito del Natatorio del Polideportivo “Las Heras” los días miércoles de 10:00 a 12:00 hs., durante el corriente año.

VISTO la presentación efectuada por el CENTRO DE HABILITACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD MENTAL (C.HA.DI.M) tramitada por EX-2025-00221412- -MUNIMDP-DGPD#EMDER, y

CONSIDERANDO:

Que la Institución mencionada, a través de su Directora Técnica, Dra. Mabel Braicovich, bajo número de orden 2, solicita el uso del Natatorio del Polideportivo “Las Heras” del Ente Municipal de Deportes y Recreación, a los fines del dictado de clases de Educación Física para los concurrentes al Centro, durante el ciclo lectivo 2025.

Que tal lo informado por la Dirección General de Política Deportiva, a través de Dirección del Polideportivo citado, se ha reservado el uso del natatorio del Polideportivo “Las Heras”, para los siguientes días y horarios del corriente año:

- Miércoles de 10:00 a 12:00 hs.

Que conforme se desprende de Ordenanza N° 15.120, Artículo 2° inciso “C”, el Ente Municipal de Deportes y Recreación se encuentra facultado a administrar y explotar los escenarios deportivos y recreativos existentes en el Municipio, así como cualquier otro que en el futuro pudiere incorporarse.

Por ello, y en uso de sus atribuciones que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL

ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Autorizar al Centro de Habilitación para personas con Discapacidad Mental (C.HA.DI.M), el uso gratuito del Natatorio del Polideportivo “Las Heras” Ente Municipal de Deportes y Recreación, para los días miércoles de 10:00 a 12:00 hs., a los fines del dictado de clases de Educación Física para los concurrentes al Centro, durante el ciclo lectivo 2025, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- La autorización conferida por el Artículo precedente no implica que el EMDER asuma responsabilidad alguna por la actividad a desarrollarse, durante la cual la Institución asumirá la responsabilidad exclusiva por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a personas o cosas.

ARTÍCULO 3°.- Quedará a exclusivo cargo de la Entidad, la limpieza de las instalaciones autorizadas durante el desarrollo de las actividades, debiendo, asimismo, dejar los espacios cedidos en perfectas condiciones de higiene y uso, una vez finalizadas las mismas.

ARTÍCULO 4°.- La Entidad deberá presentar un listado de alumnos y profesionales a cargo, constancia de contratación de seguro de Responsabilidad Civil y/o Accidentes Personales, cuya cobertura alcance la totalidad de la actividad autorizada, así como también, quedará a su cargo la contratación del servicio de cobertura de emergencias médicas.

ARTICULO 5°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Gestión y a sus efectos intervengan la Dirección General de Política Deportiva a través de la Dirección del Polideportivo “Las Heras” del EMDER.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMDER

Número:

Referencia: RESOLUCION APRUEBA PLIEGO MEDICOS

VISTO, el expediente físico N° 47/2024 y EX-2025-00151600-MUNIMDP-COM#EMDER, a través del cual se tramita la Licitación Pública N° 05/2024 para el “Servicio Médico destinado a los distintos Natatorios del EMDER”, y

CONSIDERANDO

Que el Pliego de Bases y Condiciones agregado en Orden N° 03 se ajusta a las disposiciones legales vigentes, y a lo requerido en el presente expediente.

Que la Contaduría realiza la imputación presupuestaria correspondiente al gasto objeto del Concurso, y se encuentra embebida en Orden N° 04.

Que debe fijarse la fecha de apertura de Ofertas y designar a la Comisión de Estudio y Evaluación de Ofertas.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias

EL PRESIDENTE DEL

ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION

RESUELVE

ARTICULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 05/2024 para el “Servicio Médico destinado a los distintos Natatorios del EMDER”, que obra en expediente físico N° 47/2024 y en Orden 3 del EX-2025-00151600-MUNIMDP-COM#EMDER, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2º. Fijar el **día 14 de mayo de 2025 a las 11:00 horas** como fecha de Apertura de Propuestas, la que se llevará a cabo en la Jefatura de Compras del EMDeR, sito en la calle De los Jubilados s/n – Complejo Natatorio de esta

Ciudad.

ARTICULO 3°. Designar para integrar la Comisión de Apertura y Evaluación de Ofertas a funcionarios que se designen dependientes de las siguientes áreas: Contaduría del EMDeR; Dirección de Gestión del EMDeR y Jefatura de Compras del EMDeR.

ARTICULO 4°. Imputar la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 591.825.000) a las partidas incluidas en la solicitud de gasto N° 70/2025 del Presupuesto de Gastos vigente conforme obra en Orden N° 04.

ARTICULO 5°. Registrar, comunicar, dar al Boletín Municipal y a sus efectos intervenga Dirección de Gestión, Jefatura de Compras y Contaduría.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMDER

Número:

Referencia: Otorgar Licencia Especial sin goce de haberes, a partir del día 28 de abril y hasta el 28 de junio de 2025, inclusive, al agente EMILIO ANE - Legajo N° 36751

VISTO que por EX-2025-00205502- -MUNIMDP-RH#EMDER se tramita la solicitud formulada por el agente **EMILIO ANE** - Legajo 36751 – perteneciente a la planta de personal del Ente Municipal de Deportes y Recreación - EMDER, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente solicitó el otorgamiento de una Licencia Especial Sin Goce de Haberes a partir del día 28 de abril de 2025 y hasta el 28 de junio de 2025, inclusive.

Que fundamentó su solicitud por motivos de índole personal, conforme nota obrante en número de Orden 2.

Que la petición reúne los requisitos exigidos en el artículo 96° y 97° de la Ley N° 14656.

Que esta Presidencia, bajo orden 2, ha otorgado el V° B° a la licencia solicitada por el agente EMILIO ANE.

Que a través del Decreto N° 2724/2022, el Departamento Ejecutivo autoriza a los Entes Descentralizados a ejercer el uso de la atribución que les es propia, respecto de la firma de los actos administrativos relacionados con el personal de sus áreas de incumbencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL PRESIDENTE

DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Otorgar Licencia Especial sin goce de haberes, a partir del día 28 de abril y hasta el 28 de junio de 2025, inclusive, al agente **EMILIO ANE** - Legajo N° 36751 – quién reviste con el cargo Administrativo Inicial, con 35 horas semanales – CF. 5-02-00-01, dependiente del Ente Municipal de Deportes y Recreación, de conformidad con lo establecido en los artículos 96º y 97º de la Ley N° 14.656.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar por el Departamento de Recursos Humanos del EMDER e intervenga el Departamento Liquidación de Haberes del Ente Municipal de Deportes y Recreación.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMDER

Número:

Referencia: RESOLUCION DEVOLUCION GARANTIA DE CONTRATO HIDROLIFT SA

VISTO el Expediente físico N° 175/2021 Cpos 01 y 02 y EX-2025-00215730- -MUNIMDP-COM#EMDER, a través de los que se tramita el Concurso de Precios N° 10/2021 “Reparación y mantenimiento del ascensor del Estadio José Maria Minella”, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución registrada bajo el número 239/2021 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se fijó como fecha de apertura del Concurso de referencia el día 17 de noviembre de 2021.

Que por Resolución N° 267/21 se adjudicaron los ítems N° 1 y 2 del Concurso de Precios mencionado, a la empresa HIDROLIFT S.A., por un importe total de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA (\$ 1.806.340,00) conforme obra en orden N° 3 de las presentes actuaciones.

Que de acuerdo al Art. 18° de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones que se encuentra agregado en orden 2, el adjudicatario deberá constituir una garantía de adjudicación equivalente al 20% del monto adjudicado del ITEM 1.

Que mediante Recibo N° 1047/2022 de la Tesorería del Ente, la firma HIDROLIFT S.A. constituye la garantía de contrato exigida mediante Póliza de Caucción N° 60.722 de Provincia Seguros S.A. por la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$ 337.364.-) tal como obra en orden N° 5 de las presentes actuaciones.

Que con fecha 08 de abril de 2025 la firma HIDROLIFT S.A. solicita la devolución del depósito de Garantía de Contrato, obrante en orden N° 6.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 19° de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones rector de la

contratación corresponde la devolución de la garantía de adjudicación una vez realizada el Acta de Recepción Definitiva de Obra, la cual fue finalizada con fecha 18 de febrero de 2025, obrante en orden N° 9.

Que asimismo en el orden N° 8 consta el informe del Ingeniero Ariel Gonzalez Salso, Jefe de Departamento de Infraestructura del EMDER donde detalla que el servicio se cumplió satisfactoriamente, no quedando obligaciones pendientes al día de la fecha, por lo que corresponde proceder a dicha devolución.

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION**

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Autorizar a la Tesorería del EMDER a la devolución de la Garantía de adjudicación constituida por la firma HIDROLIFT S.A. mediante Póliza de Caucción N° 60.722 de Provincia Seguros S.A. por el importe de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$ 337.364.-) correspondiente al Concurso de Precios N° 10/2021 “Reparación y mantenimiento del ascensor del Estadio Jose Maria Minella”, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Municipal y a sus efectos intervengan la Dirección de Gestión, Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras del EMDER.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMDER

Número:

Referencia: Autorizar a las Escuelas Municip. de Ed. Secundaria (E.M.E.S) y las Escuelas Secundarias Municip. de Ed. Técnica (E.S.M.E.T), el uso gratuito de la Pista Auxiliar de Atletismo, Natatorio "A. Zorrilla" y gimnasios del Estadio "J.M.Minella"

VISTO la presentación efectuada por la Secretaría de Educación Municipal para las Escuelas Municipales de Educación Secundaria (E.M.E.S) y las Escuelas Secundarias Municipales de Educación Técnica (E.S.M.E.T), conforme EX-2025-00130397- -MUNIMDP-DGPD#EMDER, y

CONSIDERANDO:

Que a número de orden 2, la Secretaría de Educación Municipal solicita permiso de uso de las instalaciones del Parque Municipal de Deportes "Teodoro Bronzini" para las E.M.E.S N° 201, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 215, 217 y la E.S.M.E.T N° 1, a los fines del dictado de clases de educación física correspondientes al ciclo lectivo 2025.

Que de acuerdo a lo comunicado por los Jefes de Escenario, se ha considerado procedente reservar a las Escuelas Secundarias Municipales requirentes el uso de diferentes escenarios deportivos solicitados, conforme la disponibilidad de días y horarios de cada instalación deportiva.

Que asimismo, obrante a número de 5, la Jefatura de escenario de la Pista de Atletismo comunica que las Escuelas Secundarias Municipales podrán hacer uso únicamente de la Pista Auxiliar de Atletismo, al único y sólo efecto de ser utilizada para actividades de atletismo, no pudiendo realizar otra actividad.

Que la Jefatura de escenario del Estadio "J. M. Minella", informa que se reserva el uso de los gimnasios A y/o B, conforme disponibilidad, hasta el 31 de mayo del corriente, en virtud del proceso licitatorio en el que se encuentra el mencionado escenario.

Que la Secretaría de Educación Municipal mediante NO-2025-00205998-MUNIMDP-SNS#SE, informa que la E.M.E.S N° 209 desestima la solicitud de uso de los gimnasios del Estadio "J. M. Minella", para los días jueves del corriente año, en el

horario de 12:30 a 14:30 hs.

Que en virtud de tratarse de establecimientos educativos de gestión pública municipal, esta Presidencia considera oportuno ceder el uso de los espacios en forma gratuita.

Que la decisión mencionada ha sido adoptada dentro del marco de lo dispuesto por la Ordenanza Impositiva N° N° 26.568, Capítulo VII: Derechos de Oficina, Artículo 25°, inciso g) punto 5).

Que conforme se desprende de Ordenanza N° 15.120, el Ente Municipal de Deportes y Recreación se encuentra facultado para conceder permisos de uso de los escenarios bajo su administración.

Por ello, y en virtud de las facultades que le son propias

PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a las Escuelas Municipales de Educación Secundaria (E.M.E.S) N° 201, 204, 205, 207, 208, 211, 215 y a la Escuela Secundaria Municipal de Educación Técnica (E. M. E. S. T) N° 1 el uso gratuito de la **Pista Auxiliar de Atletismo “Prof. Justo Román”**, del Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini”, **al único y sólo efecto de ser utilizada para actividades de atletismo, no pudiendo realizar otra actividad**, para los días y horarios del ciclo lectivo 2025, que como Anexo I forman parte integrante de la presente, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a las Escuelas Municipales de Educación Secundaria N° 209 y la Escuela Secundaria Municipal de Educación Técnica (E. M. E. S. T) N° 1, el uso gratuito del **gimnasio “A” y/o “B” del Estadio “José María Minella”** del Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini”, para los días y horarios que como Anexo I forman parte integrante de la presente, hasta el 31 de mayo del corriente, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a las Escuelas Municipales de Educación Secundaria y Técnica, el uso gratuito del **Natatorio “Alberto Zorrilla”** del Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini”, para los días y horarios, durante el ciclo lectivo 2025, que como Anexo I forman parte integrante de la presente, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Las autorizaciones conferidas por los Artículos precedentes tienen carácter precario; quedando **sujeto a cambios de horarios y/o espacios por parte de este Organismo.**

ARTÍCULO 5°.- Las autorizaciones conferidas por los Artículos 1°, 2° y 3° no implican que el EMDER asuma responsabilidad alguna por la actividad a desarrollarse, durante la cual las Instituciones asumirán la responsabilidad exclusiva por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a personas o cosas.

ARTÍCULO 6°.- Las Instituciones deberán presentar un listado de alumnos y docentes concurrentes a cargo, para cada uno de los escenarios autorizados, constancia de contratación de seguros cuya cobertura alcance la totalidad de la actividad autorizada, así como también, quedarán a sus cargos la contratación del servicio de cobertura de emergencia médica.

ARTÍCULO 7°.- Las Escuelas Municipales de Educación Secundaria y Técnicas que concurrirán al Natatorio “Alberto Zorrilla”, deberán presentar un listado de alumnos y docentes a cargo ante la Dirección de Gestión del EMDER y los aptos médicos de los alumnos a la fecha, actualizándolos toda vez que corresponda, ante la Jefatura de Recepción y Control del Natatorio del Ente.

ARTÍCULO 8°.- Quedará a exclusivo cargo de las Instituciones, la limpieza de las instalaciones autorizadas durante el

desarrollo de las actividades, debiendo, asimismo, dejar los espacios cedidos en perfectas condiciones de higiene y uso, una vez finalizadas las mismas.

ARTICULO 9°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Gestión, y a sus efectos intervenga la Dirección Gral. de Política Deportiva, la Dirección del Natatorio “Alberto Zorrilla”, y la Dirección General de Infraestructura y por su intermedio la Jefatura de Escenario de la Pista de Atletismo “Prof. Justo Román” y del estadio “José María Minella” del Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini”.

ANEXO I

PISTA AUXILIAR DE ATLETISMO “PROF. JUSTO ROMÁN”

INSTITUCIÓN	DIA	HORARIO
EMES N° 201	MARTES	10:30 a 12:20 hs.
	JUEVES	12:15 a 14:15 hs.
	VIERNES	12:30 a 14:30 hs.
EMES N° 204	LUNES	13:00 a 17:00 hs.
	MIÉRCOLES	13:00 a 15:00 hs.
	JUEVES	13:30 a 15:30 hs.
	VIERNES	13:00 a 17:00 hs.
EMES N° 205	MARTES	14:30 a 16:30 hs.
	MIÉRCOLES	13:00 a 17:00 hs.
	JUEVES	13:30 a 17:00 hs.
	VIERNES	14:00 a 17:00 hs.
EMES N° 207	MIÉRCOLES	14:00 a 15:00 hs.

EMES N° 208	MARTES	15:00 a 16:00 hs.
EMES N° 211	MIÉRCOLES	13:00 a 14:00 hs.
EMES N° 215	MARTES	09:30 a 10:30 hs.
ESMET N° 1	MARTES	08:30 a 09:30 hs.
	MIÉRCOLES	10:00 a 12:00 hs.

GIMNASIO “A” y/o “B” del Estadio “JOSÉ MARÍA MINELLA

INSTITUCIÓN	DIA	HORARIO	ESPACIO
EMES N° 209	MARTES	08:00 a 09:30 hs.	Gimnasio “A”
	JUEVES	14:30 a 16:00 hs.	Gimnasio “A”
	VIERNES	08:00 a 10:00 hs.	Gimnasio “A”
ESMET N° 1	LUNES	09:00 a 11:00 hs.	Gimnasio “B”
		10:00 a 12:00 hs.	Gimnasio “A”
		14:00 a 16:00 hs.	Gimnasio “A”
	MARTES	15:00 a 17:00 hs.	Gimnasio “B”
	MIÉRCOLES	08:00 a 10:00 hs.	Gimnasio “A y B”

NATATORIO “ALBERTO ZORRILLA”

DIA	HORARIO	ESPACIO
------------	----------------	----------------

LUNES	De 15:00 a 16:00 hs.	Natatorio Olímpico
MARTES	De 08:30 a 10:30 hs. y de 14:00 a 16:40 hs.	
MIÉRCOLES	De 14:00 a 16:40 hs.	
JUEVES	De 14:00 a 16:40 hs.	
VIERNES	De 14:00 a 16:40 hs.	



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMDER

Número:

Referencia: RESOLUCION ASIGNACION FUNCIONES JEFATURA DEPARTAMENTO ESPACIOS VERDES Y LOGISTICA DEPORTIVA

VISTO el EX-2025-00153715- -MUNIMDP-DGI#EMDER y que la Dirección General de Infraestructura solicita una asignación de funciones al Agente **DAMIAN EZEQUIEL MIRANDA** – Legajo N° 25808; y

CONSIDERANDO:

Que se ha dispuesto encomendar al agente mencionado, quien revista con el cargo de Capataz General, las funciones de atención, despacho y firma de mero trámite de la Jefatura de Departamento de Espacios Verdes y Logística Deportiva.

Que es importante remarcar que el mencionado agente, se ha desempeñado desde el año 2016, como Capataz de dicha área demostrando idoneidad, capacidad y responsabilidad en el trabajo diario que se gestiona en dicho Departamento.

Que también es necesario destacar que el citado Departamento se encuentra sin personal jerárquico a cargo, dado que quien revestía el cargo de Jefe de Departamento, se acogió a los beneficios jubilatorios.

Que es facultad de esta Presidencia realizar los movimientos y reasignaciones de tareas del personal que se desempeña en el Ente.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias

EL PRESIDENTE

DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Asignar a partir de la fecha de su notificación y hasta el respectivo llamado a Concurso Interno, al Agente

DAMIAN EZEQUIEL MIRANDA - Legajo 25808 – Capataz General con 50 horas semanales - C.F 6-18-71-01, las funciones inherentes a la atención y firma de mero trámite del despacho de la Jefatura de Departamento Espacios Verdes y Logística Deportiva, dependiente de la Dirección General de Infraestructura – EMDER, manteniéndose el pago de las bonificaciones oportunamente otorgadas; en mérito a lo expresado en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y notificar a través del Departamento de Recursos Humanos del EMDER.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMDER

Número:

Referencia: Autorizar a la Federación de Natación Provincia de Buenos Aires, el uso del Natatorio Olímpico del Complejo Natatorio “Alberto Zorrilla” a los fines de realizar el “CAMPEONATO PROVINCIAL DE NATACIÓN DE PROMOCIONALES Y FEDERADOS”

VISTO las presentes actuaciones a través de las cuales se tramita la solicitud de uso del Natatorio Olímpico “Alberto Zorrilla” del Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini” por parte de la **FEDERACIÓN DE NATACIÓN PROVINCIA DE BUENOS AIRES (FENBAS)**, que gira por EX-2024-00795804- -MUNIMDP-GES#EMDER, y

CONSIDERANDO:

Que el peticionante solicita por Nota obrante en Número de Orden 2, el uso de las instalaciones del Natatorio del EMDER, para los días 24, 25, 26 y 27 de abril 2025 de 7.30 a 21 hs, y en orden n° 10 solicita modificación de horario para los días jueves 24 de abril de 15 a 21 hs, viernes 25 y sábado 26 de abril 2025 de 7.30 a 12.00 y de 15.00 a 21.00 y domingo 27 de abril de 7.30 a 14.00 hs a los fines de realizar el “**CAMPEONATO PROVINCIAL DE NATACIÓN DE PROMOCIONALES Y FEDERADOS**”.

Que la Dirección del Natatorio “A. Zorrilla” en orden 7, reserva el uso de las instalaciones, para el día y horario solicitado, debiendo presentar aptos físicos del año calendario y listado correspondiente:

- **JUEVES 24 DE ABRIL 2025 DE 15.00 A 21 HS.**
- **VIERNES 25 DE ABRIL 2025 DE 7.30 A 12.00 Y DE 15.00 A 21.00 HS.**
- **SÁBADO 26 DE ABRIL 2025 DE 7.30 A 12.00 Y DE 15.00 A 21.00 HS.**
- **DOMINGO 27 DE ABRIL 2025 7.30 A 14.00 HS.**

Que conforme se desprende de Ordenanza N° 15.120, el Ente Municipal de Deportes y Recreación se encuentra facultado para conceder permisos de uso de los escenarios existentes en el Parque Municipal de Deportes.

Que a tal efecto será suscripto el correspondiente contrato por el uso del Natatorio en el cual se especificarán todas las circunstancias relativas al permiso otorgado.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias

EL PRESIDENTE

DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Autorizar a la Federación de Natación Provincia de Buenos Aires, el uso del Natatorio Olímpico del Complejo Natatorio “Alberto Zorrilla” del Parque Municipal de los Deportes “Teodoro Bronzini” los días jueves 24 de abril de 15 a 21 hs, viernes 25 y sábado 26 de abril 2025 de 7.30 a 12.00 y de 15.00 a 21.00 y domingo 27 de abril de 7.30 a 14.00 hs a los fines de realizar el **“CAMPEONATO PROVINCIAL DE NATACIÓN DE PROMOCIONALES Y FEDERADOS”**, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- La autorización conferida por el artículo primero, no implica que el EMDER asuma responsabilidad alguna en relación a las actividades que se desarrollen en el Natatorio, los días y horas indicados, asumiendo la institución la responsabilidad exclusiva de los daños o perjuicios que pudieran ocasionarse a personas o cosas.

ARTICULO 3°.- Autorizar a la Tesorería del EMDER, a efectuar el ingreso de los montos que demande el permiso del artículo precedente, el que deberá imputarse según lo informado por la Contaduría a la siguiente cuenta: Tipo 12- Clase 2- Concepto 09- Subconcepto 01 (Uso de instalaciones municipales-Natatorio) del Cálculo de Recursos en Vigencia.

ARTICULO 4°.- Que a tal efecto será suscripto el correspondiente contrato, en virtud del cual se especificarán todas las circunstancias relativas al permiso otorgado.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y a sus efectos intervengan la Dirección General de Política deportiva, Dirección del Natatorio, Dirección de Gestión, Contaduría y Tesorería del EMDER.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMDER

Número:

Referencia: Autorizar a FEDERACIÓN MARPLATENSE DE ATLETISMO, el uso gratuito de la Pista de Atletismo “Prof. Justo Román” y sus instalaciones, para los días 25, 26 y 27 de abril de 2025., a los fines de realizar el 54° CAMPEONATO SUDAMERICANO DE ATLETISMO

VISTO la presentación efectuada por la FEDERACIÓN MARPLATENSE DE ATLETISMO (F.M.A), tramitada por EX-2025-00170682- -MUNIMDP-GES#EMDER, y

CONSIDERANDO:

Que a número de orden 2, la F.M.A solicita permiso de uso de las instalaciones de la Pista de Atletismo “Prof. Justo Roman” del Parque de Deportes “Teodoro Bronzini”, para los días 25, 26 y 27 de abril de 2025., a los fines de realizar el **54° CAMPEONATO SUDAMERICANO DE ATLETISMO.**

Que el Campeonato Sudamericano de Atletismo, es la competición atlética de área más antigua del mundo y fue inaugurado en 1919, en la ciudad de Montevideo, Uruguay.

Que en 1997, la ciudad de Mar del Plata fue sede de este prestigioso evento y la presente edición nuevamente en la ciudad, representará un acontecimiento de gran relevancia para el desarrollo del atletismo de la región, reuniendo aproximadamente a 400 atletas de 13 países de Sudamérica, como punto de partida para una intensa temporada que culminará con el Campeonato Mundial a realizarse en Tokio.

Que bajo número de orden 7, la Jefatura de escenario de la Pista de Atletismo efectúa la reserva de la Pista Principal de Atletismo y sus instalaciones, para los días solicitados.

Que la F.M.A y los asistentes deberán dar estricto cumplimiento a lo normado en el Reglamento de uso de la Pista de Atletismo aprobado por Resolución del Ente registrada bajo el N° 569 de fecha 13 de diciembre de 2016.

Que cabe señalar que la entidad citada deberá velar por el cumplimiento de la normativa vigente en relación a la prohibición

de la utilización y/o reproducción de repertorio musical en cualquiera de sus formas, salvo expresa autorización por parte de SADAIC y/o AADICAPIF, debiendo abonar, en caso de corresponder, los derechos administrados por SADAIC, AADICAPIF. ARGENTORES, ASOCIACIÓN GREMIAL DE MÚSICOS; adjuntando las constancias respectivas ante el EMDER, en forma previa al evento, toda vez que ello corresponda.

Que la Federación no podrá realizar la comercialización a cualquier título de todo tipo de producto, (gastronómico y/o de cualquier otro rubro), relacionado o no con la actividad autorizada, debiendo en su caso, gestionar las respectivas autorizaciones y/o permisos por ante las dependencias municipales correspondientes, acompañando las mismas ante el Organismo.

Que en virtud de lo dispuesto en el Artículo N° 4 de la Ordenanza N° 10.872, por tratarse el Velódromo, el Patinódromo y la Pista de Atletismo de escenarios únicos en su tipo y características en el Partido de General Pueyrredon, y de casi imposible reproducción por instituciones privadas de cualquier tipo; el uso de sus instalaciones para entrenamiento y competencias de libre acceso, por parte de los deportistas federados o colegiados en las Asociaciones locales o regionales correspondientes, será absolutamente gratuito no pudiendo el EMDER ni las instituciones deportivas usuarias exigir ningún tipo de pago o contribución por ese concepto.

Que conforme se desprende de Ordenanza N° 15.120, el Ente Municipal de Deportes y Recreación se encuentra facultado para conceder permisos de uso de los escenarios administrados por el organismo.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE

DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a **FEDERACIÓN MARPLATENSE DE ATLETISMO**, el uso gratuito de la Pista de Atletismo “Prof. Justo Román” y sus instalaciones, para los días 25, 26 y 27 de abril de 2025., a los fines de realizar el **54° CAMPEONATO SUDAMERICANO DE ATLETISMO**, por los motivos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- La autorización conferida por el Artículo precedente no implica que el EMDER asuma responsabilidad alguna por la actividad a desarrollarse, durante la cual el Permissionario asumirá la responsabilidad civil exclusiva de los perjuicios o daños que pudieran ocasionar a personas o cosas, debiendo observar fielmente el cumplimiento de lo normado en el Reglamento de uso de la Pista de Atletismo aprobado por Resolución del Ente registrada bajo el N° 569 de fecha 13 de diciembre de 2016.

ARTICULO 3°.- La Entidad organizadora deberá adjuntar constancias de la contratación del servicio de ambulancia de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza N° 16.643 y asimismo, deberán contratar un Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva por espectadores con Compañías autorizadas, y seguro de Accidentes Personales por los deportistas participantes, conforme montos y pautas impartidas por este Organismo, debiendo las Pólizas ser endosadas a favor del EMDER y presentadas en forma previa al evento.

ARTÍCULO 4°.- Quedará a exclusivo cargo de la Federación el pago de los derechos administrativos que se deben abonar a las asociaciones, sindicatos y/o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos, o cualquier otro que pudiera corresponder (ARGENTORES, VARIEDADES, AADICAPIF, ASOCIACION GREMIAL DE MÚSICOS, etc.), obligándose a la Entidad a presentar con antelación a la realización del evento, las constancias respectivas ante el EMDER. Asimismo deberá acompañar, constancia de pago de los Derechos de Autor e Intérpretes, S.A.D.A.I.C. y autorización por parte de la misma para la realización del evento, conforme lo establecido por Decreto Provincial N° 6094/63 y Decreto Municipal 1638/2000, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 5°.- La limpieza de las instalaciones autorizadas quedará a exclusivo cargo de la Entidad durante todo el desarrollo del evento y una vez finalizado el mismo.

ARTICULO 6°.- Quedará terminantemente prohibido la comercialización a cualquier título de todo tipo de producto, (gastronómico y/o de cualquier otro rubro), relacionado o no con la actividad autorizada, debiendo en su caso la Federación gestionar las respectivas autorizaciones por ante las dependencias municipales correspondientes, acreditando las constancias respectivas ante el EMDER, en forma previa al evento.

ARTICULO 7°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Gestión, y a sus efectos intervenga la Dirección General de Infraestructura y por su intermedio la Jefatura de Escenario de la Pista de Atletismo “Prof. Justo Román” del Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini”.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMDER

Número:

Referencia: RESOLUCION PAGO SADAIC ASOCIACION TESTIGOS DE JEHOVA

VISTO el EX-2024-00102519- -MUNIMDP-GES#EMDER, y

CONSIDERANDO

Que en el mismo se tramitan las actuaciones relacionadas con la solicitud de uso del Estadio Polideportivo “Islas Malvinas” sito en el Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini” ´por parte de la Asociación de los Testigos de Jehová, para la realización de la Asamblea Anual de la Asociación,.

Que conforme obra en Orden 30 por REMD-2024-224-E-MUNIMDP-EMDER, de fecha 6 de mayo de 2024, se autorizó a la entidad referida supra el uso del escenario solicitado durante los días 22, 23 y 24 de noviembre de 2024 (con armado el día 21) y días 29 y 30 de noviembre y 1º de diciembre de 2024 (con armado el día 28)

Que en Orden 31 obra COEMD-2024-30-EMUNIMDP-EMDER suscripto entre las partes con fecha 6 de mayo de 2024 donde se estipularon todas las circunstancias relativas al uso autorizado.

Que conforme obra en orden 46 por COEMD-2024-75-EMUNIMDP-EMDER, en fecha 24 de septiembre de 2024 se suscribió entre las partes Addenda al contrato referido en virtud de la cual se ajustaron las fechas de realización del evento durante los días 29-30 de noviembre y 1º de diciembre de 2024 (con armado el día 28); y 13-14-15 de diciembre de 2024 (12 de diciembre armado) a los fines de la realización de la Asamblea Anual de la Asociación, conservando su vigencia entre las partes las restantes clausulas del **COEMD-2024-30-E-MUNIMDP-EMDER**.

Que la Clausula Novena del referido instrumento textualmente establece: *“Queda a cargo del Permisionario el pago de impuestos, tasas, derechos y otras contribuciones nacionales, provinciales y municipales correspondientes a la realización de las convenciones, así como los derechos que se deben abonar a las Asociaciones, sindicatos y/o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos, o cualquier otro que pudiera corresponder (ARGENTORES, AADICAPIF, ASOCIACIÓN GREMIAL DE MÚSICOS VARIEDADES, etc.), obligándose el*

Permisionario a presentar con una antelación de 48 hs. antes de las convenciones los respectivos permisos y/o autorizaciones.- El Permisionario deberá acreditar previamente a la realización de las convenciones, el pago del Derecho de Autor e Intérprete a S.A.D.A.I.C., conforme lo establecido por Decreto Provincial N° 6094/63 y Decreto Municipal 1638/00.- Sin perjuicio de ello, el PERMISIONARIO manifiesta con carácter de declaración jurada, que las únicas piezas musicales que se reproducirán son “Melodías del Reino” (cánticos religiosos) de índole y uso no comercial, utilizados internacionalmente en forma exclusiva por la comunidad religiosa que representa el PERMISIONARIO. En virtud de ello, expresa que no corresponderá pago alguno a S.A.D.A.I.C, a A.A.D.I.C.A.P.I.F ni a ninguna otra entidad, por tales derechos.”, declarando el Permisionario conocer y aceptar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.

Que el Permisionario en orden 51 cumplió con entrega de documentación exigida, salvo la acreditación de cumplimiento con la Clausula Novena del Contrato, y en orden 37 y 53 la Tesorería del organismo informo el cumplimiento del Permisionario, en relación al pago de las sumas estipuladas en el contrato y constitución de la garantía de contrato exigida mediante DOCFI-2024-00700503-MUNIMDP-TES#EMDER, recibo Nro. 1197, respectivamente.

Que en orden 57 la Dirección de Infraestructura acompaña Acta de restitución realizada por el jefe del escenario.

Que en fecha 19 de febrero de 2025 se recepcionó en el organismo reclamo de SADAIC en carácter de Entidad de Gestión Colectiva de los derechos de autores y Compositores de obras musicales conforme lo dispuesto por Leyes Nacionales 11723 y 17648 y Decreto 5146/69 por el evento realizado por la Asociación de Testigos de Jehová.

Que del reclamo efectuado por SADAIC se da intervención a la Asociación Permisionaria, quien en su responde manifiesta nunca haber abonado derecho alguno a la entidad, como asimismo que ha cerrado todo intercambio epistolar con la misma en razón de no asistir derecho de percepción de suma alguna teniendo un Acuerdo de Licencia de Propiedad Intelectual entre la Watch Tower Bible and Tract Society of Pennsylvania y la Asociación Testigos de Jehová cediendo la música de forma gratuita, invocando asimismo en su respaldo lo normado por el art. 2 del Dec. 765/2024, Ley 25140 y Dec. 138/2025.

Que asimismo la Asociación ha solicitado la devolución de la garantía constituida.

Que cabe destacar que del Acta de restitución de las instalaciones surge que hubo utilización de repertorio musical.

Que analizados los fundamentos expuestos y a tenor de lo normado legalmente por Decreto N° 1638 de fecha 13 de junio del año 2000, y de conformidad a lo previsto por el Decreto Provincial N° 6094/63, no resultando posible el apartamiento de la normativa reseñada que indica que el Permisionario debe abonar los derechos que correspondan por uso de repertorio musical, como asimismo surge del contrato suscripto entre las partes que el Permisionario debe cumplir con el pago, corresponde solicitar a la Asociación Permisionaria la acreditación de pago de los derechos exigidos por SADAIC Sociedad Argentina de Autores y Compositores como condicionamiento a la devolución de la garantía de contrato oportunamente constituida.

Que asimismo y para el caso de no resultar cumplida la exigencia de pago y acreditación respectiva, se disponga la ejecución de la garantía de contrato constituida.

Por ello, y en virtud de las facultades que le son propias

EL PRESIDENTE DEL

ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el planteo efectuado por la Asociación de Testigos de Jehová en relación a la solicitud de eximición de pago de los derechos exigidos por SADAIC Sociedad Argentina de Autores y Compositores derechos, por los

motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2.- Intimar a la Permisionaria, Asocacion Testigos de Jehova, a acreditar, ante el EMDER el pago a la Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (SADAIC) de los derechos de ejecución de repertorio musical por la realización de la Asamblea Anual de la Asociación llevada a cabo durante los días 29-30 de noviembre y 1° de diciembre de 2024 (con armado el día 28); y 13-14-15 de diciembre de 2024 (12 de diciembre armado), en instalaciones del Polideportivo “Islas Malvinas” sito en el Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini”, dentro del plazo improrrogable y perentorio de cinco (05) días de notificada la presente, por los motivos expuestos en el exordio..

ARTÍCULO 3°.- Para el caso de no acreditarse el pago de lo exigido en los artículos precedentes, procédase a la ejecución de la garantía de contrato oportunamente constituida en PESOS, conforme obra mediante DOCFI-2024-00700503-MUNIMDP-TES#EMDER, recibo Nro. 1197 obrante en orden 53, dando intervención a SADAIC a los efectos informe sumas debidas en concepto de capital e intereses.

ARTÍCULO 4°.- Acreditado, en su caso, el pago de las sumas exigidas a la Permisionaria, mediante la presentación de correspondiente Factura y/o recibo expedido por SADAIC, autorizase la devolución de la garantía oportunamente constituida conforme obra mediante DOCFI-2024-00700503-MUNIMDP-TES#EMDER, recibo Nro. 1197 obrante en orden 53, por la suma de PESOS DOCE MILLONES (\$ 12.000.000.-).

ARTICULO 5°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y a sus efectos intervengan la Dirección de Gestión, Contaduría y a Tesorería del EMDER.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMDER

Número:

Referencia: RESOLUCION AUTORIZACION DE USO ESTADIO POLIDEPORTIVO Y FIRMA CONTRATO
EVENTO ZUMBA

VISTO la presentación efectuada por la Sra. Rosana Patricia Rondinara CUIT: 27-17180436-7, con domicilio en AV COLON 4110 Piso PB de Mar del Plata, tramitada por EX-2025-00230476- -MUNIMDP-GES#EMDER, y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Rondinara en carácter de instructora y organizadora, solicita el uso del Estadio Polideportivo “Islas Malvinas” del Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini”, durante los días: 25 de abril de 2025 a los fines de realizar una clínica solidaria con instructores internacionales y el día 26 de abril de 2025 a los fines de llevar a cabo una capacitación en la disciplina ZUMBA con la asistencia de instructores internacionales,

Que tal lo informado por el Departamento de Infraestructura, se ha reservado el uso del Estadio Polideportivo “Islas Malvinas”, para las fechas requeridas, como asimismo informado los costos operativos conforme el uso requerido.

Que conforme se desprende de Ordenanza N° 15.120, el Ente Municipal de Deportes y Recreación se encuentra facultado para conceder permisos de uso de los escenarios bajo su administración.

Que a tal efecto será suscripto el correspondiente contrato en el cual se especificarán todas las circunstancias relativas al permiso otorgado.

Por ello, y en uso de sus atribuciones que le son propias

EL PRESIDENTE DEL

ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Autorizar a la Sra. Rosana Patricia Rondinara CUIT: 27-17180436-7, con domicilio en AV COLON 4110 Piso PB de Mar del Plata, el uso del Estadio Polideportivo “Islas Malvinas” del Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini”, durante los días: 25 de abril de 2025 a los fines de realizar una clínica solidaria con instructores internacionales y el día 26 de abril de 2025 a los fines de llevar a cabo una capacitación en la disciplina ZUMBA con la asistencia de instructores internacionales, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- La autorización conferida por el Artículo precedente no implica que el EMDER asuma responsabilidad alguna por la actividad a desarrollarse, durante la cual la Institución asumirá la responsabilidad exclusiva por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a personas o cosas.

ARTICULO 2°.- Autorizar a la Tesorería a efectuar el ingreso de las sumas que se devenguen con motivo el uso del escenario para el espectáculo programado, que deberán imputarse en la partida del Cálculo de Recursos Vigente, los costos operativos: Tipo 12 – Clase 5 – Concepto 02 – Subconcepto 00 (Polideportivo) Uso de instalaciones municipales.

ARTICULO 3°.- El uso autorizado en virtud del Artículo 1° se regirá por los términos del contrato a suscribir a tal efecto, en los cuales se especificarán todas las circunstancias relativas a los permisos a otorgar.

ARTICULO 4°.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial y a sus efectos intervengan la Dirección de Gestión, la Contaduría, Tesorería y Dirección Gral. de Infraestructura del EMDER.



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución EMDER

Número:

Referencia: Autorizar al COLEGIO LA SAGRADA FAMILIA, CUIT N° 30-67954391-8, el uso de la Pista Principal de Atletismo “Prof. Justo Román”, para el día 07 de mayo de 2025 o 14 de mayo de 2025, en caso de inclemencias del tiempo

VISTO la presentación efectuada por el **COLEGIO LA SAGRADA FAMILIA, CUIT N° 30-67954391-8**, tramitada por EX-2025-00202424- -MUNIMDP-GES#EMDER, y

CONSIDERANDO:

Que el Lic. Gustavo Di Benedetto, Director del Nivel Primario de la Institución citada, bajo número de orden 11, solicita el uso de la Pista de Atletismo “Prof. Justo Román” del Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini”, para el día 07 o 14 de mayo del corriente, en caso de inclemencias climáticas, a los fines que los alumnos del colegio realicen Educación Física, con base en el atletismo.

Que la Jefatura de Escenario bajo número de orden 12, reserva el uso de la Pista Principal de Atletismo, para el siguiente día y horario:

- Miércoles 07 de mayo de 2025, en el horario de 13:30 a 15:30 hs., ó en caso de inclemencias climáticas, el miércoles 14 de mayo de 2025, en el horario de 13:30 a 15:30 hs.

Que de acuerdo a lo informado por la Sra. Tesorera del Organismo a número de orden 18, la tarifa a abonar por la Institución educativa por el uso de la Pista de Atletismo, conforme Ordenanza Impositiva N° 26.568, de acuerdo al Tarifario vigente Ordenanza N° 26.568 y DIARM-2025-211-MUNIMDP-ARM#SEH, vigente a partir el 01 de abril de 2025:

- Tarifa Pista de Atletismo por hora de entrenamiento: PESOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS (\$16.300), por hora de uso.

Total Horas reservadas: 2 hs., PESOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS (\$32.600.)

Que asimismo, la Sra. Tesorera comunica que el uso del escenario será liquidado de acuerdo al informe emanado por la Jefatura de Escenario, debiendo la Institución solicitante abonar las horas reservadas, y la diferencia, si las horas totales utilizadas se excedieran a las horas reservadas y autorizadas, de acuerdo el informe mencionado y dejando constancia que los montos de las tarifas serán actualizados en ocasión de la entrada en vigencia de un nuevo cuadro tarifario.

Que las tarifas consignadas podrán ser actualizadas conforme lo establece la Ordenanza Fiscal vigente N° 24.958 y su modificatoria Ordenanza N° 26.569, Artículo 278° bis.

Que la Institución y los asistentes deberán dar estricto cumplimiento a lo normado en el Reglamento de uso de la Pista de Atletismo aprobado por Resolución del Ente N° 569 de fecha 13 de diciembre de 2016.

Que conforme se desprende de Ordenanza N° 15.120, el Ente Municipal de Deportes y Recreación se encuentra facultado para conceder permisos de uso de los escenarios existentes en el Parque Municipal de Deportes.

Por ello, y en virtud de las facultades que le son propias

EL PRESIDENTE

DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar al **COLEGIO LA SAGRADA FAMILIA, CUIT N° 30-67954391-8**, el uso de la Pista Principal de Atletismo “Prof. Justo Román” del Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini”, para el siguiente día y horario: **Miércoles 07 de mayo de 2025, en el horario de 13:30 a 15:30 hs., ó en caso de inclemencias climáticas, el miércoles 14 de mayo de 2025, en el horario de 13:30 a 15:30 hs.**, a los fines que los alumnos del colegio realicen Educación Física, con base en el atletismo, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- La autorización conferida por el Artículo precedente no implica que el EMDER asuma responsabilidad alguna por la actividad a desarrollarse, durante la cual la Fundación asumirá la responsabilidad exclusiva por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a personas y cosas, debiendo la Institución y los asistentes dar estricto cumplimiento a lo normado en el Reglamento de uso de la Pista de Atletismo aprobado por Resolución del Ente N° 569 de fecha 13 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Tesorería a efectuar el ingreso que se genere con motivo del permiso de uso otorgado por el artículo 1°, conforme la tarifa fijada para la Pista de Atletismo “Prof. Justo Román”, de acuerdo a la Ordenanza Impositiva N° 26.568, y DIARM-2025-211-MUNIMDP-ARM#SEH, vigente a partir el 01 de abril de 2025: **Tarifa Pista de Atletismo por hora de entrenamiento: PESOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS (\$16.300), por hora de uso**, la que podrá ser actualizada conforme lo establece la Ordenanza Fiscal vigente N° 24.958 y su modificatoria Ordenanza N° 26.569, Artículo 278° bis; suma que deberá imputarse conforme lo informado por la Contaduría a la Cuenta: Tipo 12 - Clase 2 - Concepto 09 - Subconcepto 07 (Uso de Instalaciones Municipales – Pista de Atletismo) del Cálculo de Recursos Vigente.

ARTÍCULO 4°.- La Institución deberá presentar un listado de alumnos y docentes a cargo concurrentes, quedando a su exclusivo cargo la contratación de seguros de Responsabilidad Civil y/o Accidentes Personales, por los montos establecidos por el Organismo, cuya cobertura alcance la realización de la disciplina a desarrollar y de cobertura de emergencias médicas, en el espacio administrado por el Ente, debiendo acreditar constancias respectivas, en forma previa ante el EMDER.

ARTICULO 5°.- Quedará a exclusivo cargo del Instituto, la limpieza del sector autorizado durante el desarrollo de las actividades y una vez finalizadas las mismas, debiendo, asimismo, dejar el espacio cedido en perfectas condiciones de higiene y uso.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y a sus efectos intervengan la Dirección de Gestión, Tesorería, Contaduría y la Dirección General de Infraestructura del EMDER y por su intermedio la Jefatura de escenario de la Pista de Atletismo “Prof. Justo Román del Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini”.